



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00201-2021-OSINFOR/05.2

Lima, 02 de diciembre de 2021

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 00036-2021-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el proveído N° 00724-2021-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 24 de setiembre de 2021 y el Informe N° 00225-2021-OSINFOR/05.2.2, de fecha 02 de diciembre de 2021, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 279-2012-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 26 de abril de 2012, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA** (*en adelante, la administrada*) titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a baja escala en Bosques de Comunidades de Nativas y/o Campesinas en Selva N° 25-ATA/P-MAD-A-07-07, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 24.44 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "*Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas*", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 255-2016-OSINFOR/05.2 de fecha 06 de diciembre de 2016, se aprobó la solicitud de compensación de pago de la multa y el Plan de Conservación presentado por la administrada, siendo la multa compensable de 21.44 UIT equivalente a S/ 84 688.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), calculado con la UIT vigente al 2016, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 16 937.60 (Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Siete con 60/100 Soles) por un período de cinco años, asimismo, se dispuso que la administrada cumpla con los pagos establecidos en el cronograma de fraccionamiento de la cuota inicial (3 UIT), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 246-2016-OSINFOR/05.2 de fecha 25 de noviembre de 2016;

Que, la administrada presenta el Informe de Ejecución Anual con Registro N° 202101023, de fecha 28 de enero de 2021, dando cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al cuarto año, período 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;



Que, el Informe Técnico N° 00036-2021-OSINFOR/08.1.2, de fecha 13 de setiembre 2021, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre evalúa la implementación de actividades del Plan de Conservación correspondiente al cuarto año, y emite opinión sobre el desempeño y nivel de cumplimiento de las actividades del plan, concluyendo que la calificación de las actividades realizadas alcanzan un puntaje de 279 puntos, el cual de acuerdo a los rangos establecidos significa un nivel de implementación “**BUENO**” del plan de conservación. Asimismo, en mérito al resultado alcanzado en el cuarto año (periodo 2020-2021), se determina como “**FAVORABLE**” el cumplimiento de las actividades del plan de conservación de la COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA.

Que, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que la COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA se encuentra cancelado su fraccionamiento de cuota inicial aprobado con Resolución Jefatural N° 246-2016-OSINFOR/05.2 de fecha 25 de noviembre de 2016, corresponde aprobar la compensación de la multa de la administrada, correspondiente al cuarto año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la “Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas”, modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 279-2012-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA**, por el monto de S/ 16 937.60 (Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Siete con 60/100 Soles), correspondiente al cuarto año, período 2020-2021.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR** a la **COMUNIDAD NATIVA TAHUARAPA** que cumplan con realizar las actividades del plan de conservación a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación “bueno”, como condición para determinarse favorable en los siguientes años.



**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya para conocimiento y fines que corresponda.

**Regístrese y comuníquese,**

**CARMEN PATROCINIA CONDORCHUA VIDAL**

Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR